

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

PAIS VASCO

31121 *ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se convoca la provisión de dos plazas de Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial existentes en el País Vasco.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial por Orden ministerial de 9 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas vacantes del Cuerpo, las situadas en el País Vasco.

En su virtud, este Departamento de Educación del Gobierno Vasco ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas: Dos.

El número de plazas que se convoca es el que se señala a continuación:

Inglés, dos.

Estas plazas serán acumulables a las convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento de Educación de Cataluña y las convocadas en la presente Orden.

Los opositores podrán presentar instancias para la asignatura convocada, siempre que reúnan los requisitos requeridos, aunque no sea la asignatura que se venía impartiendo.

No podrán presentarse al concurso-oposición restringido que se anuncia quienes hayan superado anteriores pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos de Maestría Industrial si previamente no han renunciado de forma expresa a todos los derechos que de aquellas pruebas se derivan.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública; el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); el Decreto 387/1973, de 1 de marzo; el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 8 de noviembre de 1957, la convocatoria de carácter general para acceso al Cuerpo, las demás disposiciones de general aplicación y las bases de la presente convocatoria.

El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

- 2.1.1. Tener nacionalidad española.
- 2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3. Reunir las condiciones previstas en el Decreto de 8 de noviembre de 1957 para los Profesores especiales de idiomas modernos.
- 2.1.4. Haber obtenido, antes de la entrada en vigor del Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), nombramiento de interino o contratado como experto en idiomas modernos y continuar prestando servicios.
- 2.1.5. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.
- 2.1.6. No hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 2.1.8. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que hallarán a su disposición en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

3.2.1. Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Viceconsejería de Educación del Departamento de Educación, pudiendo ser presentadas en cualquier Centro de los previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.2.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Importe de los derechos.

3.3.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.040 pesetas y 160 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.200 pesetas.

3.3.2. El pago de los mismos se efectuará en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, directamente o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo al que aspira.
- 3.º Asignatura a la que oposita.

Las Delegaciones Territoriales expedirán recibo por duplicado ejemplar, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado. En caso de que el pago se haga por giro se unirá a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

3.4. Defectos de solicitud.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.5. Errores en la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Viceconsejería hará pública en el «Boletín Oficial del País Vasco» la lista provisional de admitidos y excluidos en cada una de las asignaturas. En esta lista habrá de aparecer al menos nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados formular en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco», y ante la Viceconsejería de Educación del Gobierno Vasco, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco».

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de

reposición ante la Viceconsejería de Educación del Gobierno Vasco en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del País Vasco», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunal calificador.

Publicada la lista provisional de admitidos, la Viceconsejería de Educación procederá al nombramiento del Tribunal que habrá de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del País Vasco».

5.2. Composición del Tribunal.

Se constituirá de la forma siguiente:

a) Un Presidente, nombrado libremente por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Profesores numerarios de la Escuela Oficial de Idiomas, Coordinadores de Formación Profesional, Profesores numerarios o Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial.

b) Cuatro Vocales, nombrados a propuesta de la Dirección de Enseñanzas, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios o al de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial.

5.3. Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4. Constitución del Tribunal.

5.4.1. Para la constitución del Tribunal será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Viceconsejería de Educación; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.4.2. Salvo que ocurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Viceconsejería de Educación, una vez constituido el Tribunal sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

6.1. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. Exclusión de los aspirantes.

6.2.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que algún aspirante carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

6.2.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Viceconsejería de Educación.

6.3. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará la prueba escrita del primer ejercicio serán los que figuran como anexo a la Orden de 1 de diciembre de 1978 y que aparecieron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» el día 19 del mismo mes y año.

6.4. Con quince días de antelación, como mínimo, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del País Vasco» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización de la segunda parte de dicho primer ejercicio.

6.5. En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, los cuales entregarán al Tribunal los documentos justificativos de los méritos alegados y los trabajos y publicaciones que aporten y toda la documentación que estimen necesaria en orden a la fase del concurso. Igualmente deberán entregar al Tribunal en dicho acto la programación sobre la que se ha de realizar el segundo ejercicio de la fase oposición.

No será obligatorio la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Boletín Oficial del País Vasco». No obstante, este anuncio deberá hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con veinticuatro horas de antelación, al menos.

6.6. Desarrollo.

6.6.1. Fase de concurso. No será en ningún caso eliminatoria y en ella se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Antecedentes académicos: Por este apartado en ningún caso podrá obtenerse más de un punto.

1.1. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,50.

1.2. Por cada título superior al título alegado para el ingreso en el Cuerpo: 0,50.

1.3. Por cada título universitario distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo: 0,50.

1.4. Por haber realizado cursos de perfeccionamiento o de aptitud pedagógica de Formación Profesional en Institutos de Ciencias de la Educación o en la Escuela de Formación del Profesorado: 0,50.

Las calificaciones de los apartados 1.2 y 1.3 son excluyentes entre sí.

2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición y programas razonados de la asignatura que desarrollen los temarios oficiales de los planes de estudio vigentes de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas. Se redactará un programa por cada uno de los cursos, pero la numeración de las lecciones será correlativa a los efectos de la realización del segundo ejercicio. Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de dos puntos.

3. Servicios docentes prestados. Por cada año de servicios prestados en los centros oficiales de Formación Profesional: un punto, hasta un máximo de siete puntos.

La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con veinticuatro horas de antelación al primer ejercicio de la fase de oposición en el lugar en el que vaya a celebrarse el mismo.

6.6.2. Fase de oposición. Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

I. Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados a la suerte del cuestionario correspondiente, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1978. La segunda, que, a su vez, podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que el Tribunal determine. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio que fije la fecha, hora y lugar del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en este ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.

II. Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar de los programas presentados por el propio opositor.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema después de haber permanecido comunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante los cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en el ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 12 puntos.

6.7. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

7. LISTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINO

7.1. El Tribunal calificador, finalizados los ejercicios, confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas (aquellos opositores que alcancen doce puntos como puntuación acumulada de las obtenidas en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la fase oposición), pudiendo ser propuestos hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el Tribunal si así no lo hiciera.

En la citada relación figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso y en

cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación que haya servido para establecer el orden con el que figurase en aquella relación. El primer destino que obtengan los aprobados en esta convocatoria será de carácter provisional.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que figuren en la lista de aprobados habrán de presentar en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» de la lista única de aprobados, los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición.

Si este título hubiese sido ya expedido se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante «una orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

- Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

- Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

- Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionalidades de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acreditan la posesión actual de nacionalidad española.

- Fotocopias compulsadas de los contratados o nombramientos de interinos justificativos de la prestación de los servicios indicados en la base 2.1.4.

9. EXCEPCIONES

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las con-

diciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Departamento y organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que posee y fecha de expedición.

Cuando en los certificados no puede hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios del Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. En el supuesto de que al comienzo del curso 1982-1983 no hubieran alcanzado la condición de funcionarios de carrera, podrán ser adscritos como funcionarios interinos, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo que hayan obtenido prórroga del plazo posesorio concedida por la Viceconsejería.

11. INCOMPATIBILIDADES

11.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas para cubrir vacantes situadas fuera del País Vasco.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. L.

Vitoria-Gasteiz, 9 de junio de 1982.—El Consejero de Educación, Pedro Miguel Etxenike Landiribar.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación.

Póliza
de 25 ptas.

HEZKUNTZA SAILA/DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Industria Maisutzako Eakoletako Irakasle berezi Kidegoan sartzeko, eraturako lehiaketetan esku-hartzeko eskabidea

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para acceso al Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial

Lehen abizena/Primer apellido Bigarren abizena/Segundo apellido
Izena/Nombre NAN/DNI Sexoa/Sexo G/V E/M Jaiotza
Dato/Fecha de nacimiento Herri/Localidad Lurraldea/
Territorio

Oharrak bidaltzeko helbidea/Domicilio a efectos de notificación:

Kalea/Calle Zenbakia/Número Herria/Localidad
Lurralde/Territorio Telefonoa/Teléfono Eskaturiko Agiri-Akademikoa/Título académi-
co que posea Jakintza gaila/Asignatura por la que se presenta

Azterketa eskubideak ordaintzen ditueneko era/Forma en que abona los derechos de examen	Errezibe zenbakia/Número de recibo
Telegrafi bidez/Giro telegráfico
Posta bidez/Giro postal
Sarrera zuzenez/Ingreso directo en

Agiri honen izenpetzaileak zera/El abajo firmante

Eskatzen du:

Eskabide hau dagokien aukera-frogatera onhartu izan dila, hauek gaundituz gero Erregeari leialtasuna agintzera edo zin egitera edo Konstituzioa betetzera eta bete araztera gizaes-kubideak gordetzera bere burua behartzen duelarik.

Solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de superarias a jurar lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

Herri/Lugar Eguna/Día Hila/Mes Urtea/Año

Izenpea/Firma,

Euzko Jauriaritzako Hezkuntza Saileko, Sailburu Ordezkarri Jaun Ohoretsua/Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación del Gobierno Vasco.

Oharra.—Azterketa eskubidea ordain agiria erantsi behar da. (Dagokion Ordezkaritzako Habilitazioan emandako agiria posta egorpen edo egorpen telegrafikoaren Ordezkarriaren fotokopia kolpulsatua.) Hori gabe eskabideek ez dira onhartuko. Eskabide orria makinaz edo imprenta letraz bete behar da.

Nota.—Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la habilitación de la Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin ese requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

31122 ORDEN de 10 de noviembre de 1982, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de plazas y se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos, así como el cómputo de servicios reconocido, al concurso de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad, así como sus resultados.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias al concurso anteriormente indicado, convocado por Orden de este Departamento de 21 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, dispone:

1. Elevar a definitiva la relación provisional de plazas, toda vez que contra la misma no se ha formulado reclamación alguna.

2. Hacer pública en anexo aparte la relación provisional de admitidos y excluidos, así como el cómputo de servicios reconocido.

3. Recursos y reclamaciones.

3.1. Contra lo dispuesto en el punto 1, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

3.2. Contra lo dispuesto en el punto 2, los interesados pueden presentar reclamación ante este Departamento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Vitoria, 10 de noviembre de 1982.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Javier Aguirre Bilbao.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Seguridad Social, Estudios y Administración. Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	Años	Meses	Días
1. Admitidos			
1.1. Concursantes generales			
España Martín, María Dolores	—	7	13
Fraile Cura, María Begoña	3	2	2
Gálvez Ruano, Ana María	—	8	20
Lizarribar Echenique, María del Carmen	7	2	12
Marqués Diamante, Matilde	10	4	16
Martínez de Lecea Uriarte, Paz	46	11	4
Pérez Pastor, Regina	—	9	10
San Francisco Rodríguez, María Teresa	—	9	15
2. Excluidos			
Ninguno.			

Adierazten du:

Eskabide honetan adierazten diren ezagupedietako bakoitza eta guztiak egitazkoak direla eta Administrazio Publikoan sartzeko beharrezko diren baldintzak eta bereziki gorago aipatutako deialdian adierazitakoak betetzen dituela.

Declara:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria.

31123 RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, de la Delegación Territorial del Departamento de Industria y Energía de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-3614.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 26 de noviembre de 1966.

Esta Delegación Territorial, visto los informes de los organismos que ha intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», centro de transformación «Mendazona», tipo aéreo-intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 30.000/398-230 V. Línea eléctrica aérea, simple circuito, a 30 KV, de alimentación del centro transformador citado, y origen la línea «ETD Guernica-Lequeito». Longitud, 24 metros, empleándose como conductores cable LA-78, sobre apoyos metálicos y de hormigón. Su finalidad es dar servicio a la zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los organismos informantes.

Bilbao, 21 de octubre de 1982.—El Delegado Territorial, Juan Antonio Garro Ugarte.—6.218-15.

CATALUÑA

31124 ORDEN de 10 de noviembre de 1982, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de plazas y se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos, así como el cómputo de servicios reconocido, al concurso de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad, así como sus resultados.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias al concurso anteriormente indicado, convocado por Orden de este Departamento de 21 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 28).